



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº. CCPDS-P-JAM-2021-005-RA**

**AB. JULIO ALFARO MIELES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON  
SALITRE**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el Art. 208, numeral 2, de la Constitución de la República establece como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social";
- Que,** el Art. 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina que los consejos consultivos: "son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva.";
- Que,** el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: "Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no este contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes";
- Que,** el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que "Se concibe La rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos";
- Que,** el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el Art. 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina los sujetos obligados a rendir cuentas;
- Que,** el Art. 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Art. 9 de la Ley Orgánica del Consejo Participación Ciudadana disponen que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas;
- Que,** el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que "La rendición de cuentas se realizara una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía...";



Consejo Cantonal de Protección  
de Derechos de Salitre



**AB. JULIO ALFARO MIELES  
PRESIDENTE DEL CCPD  
ADMINISTRACION 2019 – 2023**

- Que,** el Art. 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deben realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía...; y,
- Que,** mediante La Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza No. GADMS – 005-2014 De Fecha 8 de agosto de 2014, que implementa y regula el Sistema De Protección Integral en el "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Salitre" – GADMS en el "Art. 57 dice "De los Consejos Consultivos Cantonales. - Los Consejos Consultivos Cantonales son organismos de carácter consultivo, participativo, integrados por los titulares de derechos y/u organizaciones que los representen. Serán regulados por el reglamento que el Consejo de Cantonal de Protección de Derechos de Salitre emita para el efecto, en el marco de la norma legal vigente. Tienen como objetivos principales asesorar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Salitre, designar sus representantes al Consejo de Protección de Derechos, canalizar las problemáticas y necesidades de los grupos representados en los consejos consultivos, asambleas u otros mecanismos de participación Cantonal y facilitar insumos y/o propuestas de políticas públicas para la igualdad y no discriminación.; y,
- Que,** mediante Resolución Nº. PLE-CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de fecha 10 de Marzo del 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento de Rendición de Cuentas; así como definió el cronograma de los sujetos obligados a rendir cuentas; y,
- Que,** con fecha veintitrés de abril del año 2021 se conformó la Comisión del equipo técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Salitre.

**RESUELVO:**

- Art. 1.** Aprobar y presentar el informe preliminar de rendición de cuentas correspondiente al año fiscal 2020 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos a la Asamblea de Consejos Consultivos del Cantón Salitre.
- Art. 2.** Publicar el informe en la página web de la institución.

Dado y firmado en el despacho del Sr. Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Salitre, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Cúmplase y notifíquese,

  
**Ab. Julio Alfaro Mieles  
PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION  
DE DERECHOS DE SALITRE**



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHO DE SALITRE  
REGISTRO DE PARTICIPANTES  
RENDICIÓN DE CUENTAS 2020



PROVINCIA:  
GUAYAS

CANTÓN: SALITRE

PARROQUIA: SALITRE

RESPONSABLE: PROF. GERMAN JIMÉNEZ CASQUETE

FECHA: 31/05/2021

TEMA: REUNION DE EQUIPOS TECNICOS DE ASAMBLEA DE CONSULTIVOS, CCPDS Y MAXIMA AUTORIDAD DEL CCPDS PARA REVISION Y APROBACION DE INFORME PRELIMINAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2020 DEL CCPDS POR PARTE DE LA MAXIMA AUTORIDAD.

Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Salitre

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	Nº CÉDULA DE CIUDADANÍA	GÉNERO		LGBTI	AUTODEFINICION					DISCAPACIDAD	INSTITUCION ORGANIZACIÓN SOCIAL	CARGO FUNCION	E-MAIL Y TELEFONO	FIRMA
				Masculino	Femenino		Otros	Mestizo	Indigena	Afro	Montuvío					
1	Luis Espinoza Aguado	55	0910704386	✓									Equipo Técnico Asamblea Consultivo	Técnico	0968901959	Luis Espinoza
2	Johair Chíniz	41	0920945872		✓								CCPDS	Auxiliar	0994267296	Johair Chíniz
3	Silvia Bustamante M.	43	0918106345	✓									CCPDS	Contador	0994671371	Silvia J. Bustamante
4	Dr. Angelos Barroja Ocaña	30	092445239	✓									CCPDS	TECNICA	098648364	Angelos Barroja
5	German Jiménez	57	0909420202	✓									CCPDS	Supervisor Ejecutivo	0997351837	German Jiménez
6	Dubeli Ayine Collo	36	0924438526			✓							Equipo Técnico Asamblea	Técnico	0961825671	Dubeli Ayine Collo
7	Gabriela Cuallón A.	32	0928841000										Equipo Técnico Asamblea	Técnico		Gabriela Cuallón A.
8	Julio Alfaro Heiles	59	0908209646	✓									CCPDS	Acalde y Presidente CCPD	0981038845	Julio Alfaro Heiles
9	Salvadorio Botto	42	0917073652		✓								Equipo Técnico Asamblea	Técnico	0992411361	Betty Salomona P.
10	Angela Rodriguez Z.	14	0952178754		✓								Equipo Técnico Asamblea	Técnico	0999439434	Angela Rodriguez Z.

**REUNION DEL EQUIPO MIXTO Y MAXIMA AUTORIDAD DEL CCPDS CON EL OBJETIVO DE APROBAR EL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS POR PARTE DE LA MAXIMA AUTORIDAD**



